



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 68397-4089-001-2021-00034-00

Dentro del presente proceso de la referencia, siendo demandante la señora ALCIRA AMADO AMADO, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento a herederos determinados e indeterminados, personas desconocidas e indeterminadas, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P.; al igual que el término de fijación de la valla a que se refiere el artículo 375 C.G.P.; sin que éstos se hubiese hecho presente por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda, aunado a que se efectuó el registro en el registro de personas emplazadas en el portal WEB TYBA de la Rama Judicial.

Así las cosas, se procede a designar como su CURADOR AD LITEM, al DR. JOSE JOAQUIN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 5.785.785 abogado titulado, con T. P. No 22.310 del C.S.J, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de la Paz, Santander,

RESUELVE:

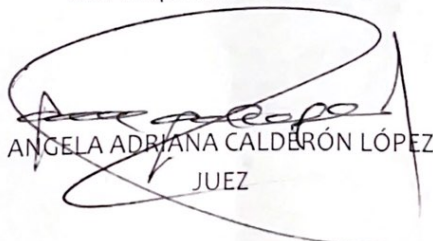
1

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de la parte demandada, al DR. JOSE JOAQUIN ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 5.785.785 abogado titulado, con T. P. No 22.310 del C.S.J., a quien se le comunicará su nombramiento.

SEGUNDO: El designado deberá asumir el cargo, a quien de manera virtual y en razón al decreto 806 de 2020, se le comunicara al correo electrónico del presente auto y se le tomará posesión.

Líbrese por secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
JUEZ